PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICCION DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REGULACION DEL TRAFICO EN MORALEJA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del suministro de LUMINARIAS PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REGULACION DEL TRÁFICO EN MORALEJA, cuya codificación es CPV 31680000-6. Se incorporan a este Pliego, formando parte del mismo con carácter contractual:

- MEMORIA VALORADA DE MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REGULACION DEL TRÁFICO EN MORALEJA (SUMINISTRO DE LUMINARIAS), aprobada en Junta de Gobierno Local el día 21 de Noviembre de 2.014.

RELACION DE LUMINARIAS A SUMINISTRAR Y CONDICIONES TECINAS DE LAS MISMAS.- Se suministrarán los proyectores y las lentes completas LED descritas en la Memoria Valorada que se relacionan a continuación:

Proyectores:

- 35 proyectores LED de entre 120W y 165W, temperatura de color entre 4000ºK y 6000ºK y 13.200 lm, con óptica elíptica 60º, de manera que se garanticen 300 lux en pista con una uniformidad según norma NIDE.
- 16 proyectores LED de entre 150W y 205W, temperatura de color entre 4000ºK y 6000ºK y 16.500 lm, con óptica 140ºx90º, de manera que se garanticen 100 lux en pista con pista con una uniformidad según norma NIDE.
- 10 proyectores LED de entre 150W y 205W, temperatura de color entre 4000ºK y 6000ºK y 16.500 lm, con óptica 140ºx90º, de manera que se garanticen 160 lux en pista con pista con una uniformidad según norma NIDE.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre- 2014

- 16 proyectores LED de entre 120W y 165W, temperatura de color entre 4000ºK y 6000ºK y 13.200 lm, con óptica 140ºx90º, de manera que se garanticen 125 lux en pista con pista con una uniformidad según norma NIDE.

- 8 proyectores LED de entre 120W y 165W, temperatura de color entre 4000ºK y 6000ºK y 13.200 lm, con óptica 140ºx90º, de manera que se garanticen 130 lux en pista con pista con una uniformidad según norma NIDE.

Lentes de semáforos por LED:

- 71 lentes LED completas de semáforos de 200mm color rojo.
- 85 lentes LED completas de semáforos de 200mm color ámbar.
- 65 lentes LED completas de semáforos de 200mm color verde.
- 72 lentes LED completas de peatones de 200mm color rojo.
- 72 lentes LED completas de peatones de 200mm color verde.
- 8 lentes LED completas con flecha de 200mm color rojo.
- 8 lentes LED completas con flecha de 200mm color verde.
- 8 lentes LED completas repetidoras con flecha color rojo.
- 8 lentes LED completas repetidoras con flecha color verde.
- 76 lentes LED completas repetidoras color rojo.
- 74 lentes LED completas repetidoras color verde.
- 3 lentes LED completas repetidoras color ámbar.

CONDICIONES TÉCNICAS

Los proyectores dispondrán de una óptica adaptada a las diferentes canchas de juego, respetando las uniformidades mínimas recomendadas según normas N.I.D.E. para "competiciones locales, entrenamiento uso escolar y recreativo" tanto para las canchas del polideportivo (frontón, tenis, pádel y fútbol 7), como para las del pabellón cubierto (baloncesto y usos múltiples). Para demostrarlo será necesario adjuntar los estudios luminotécnicos que acrediten dicho cumplimiento.

El peso máximo por luminaria no podrá exceder de 10Kg y las dimensiones máximas serán de 60cm de lado por 15cm de profundidad, con una resistencia aerodinámica inferior a 0,075. Asimismo las partes eléctricas deberán disponer de

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

una protección que al menos sea IP65 y la carcasa de la luminaria tendrá una resistencia a impactos que al menos sea IK08.

Las luminarias tendrán un factor de potencia (PF) superior a 0,90.

La temperatura de color de la luz será superior a 4.000ºK e inferior a 6.000ºK, con un CRI superior o igual a 70.

La garantía de la luminaria será igual o superior a 5 años, con un mínimo de 50.000h de vida útil.

Se suministrarán 26 luminarias con un flujo a 25ºC superior a 18.500lm y 59 luminarias con un flujo superior a 15.000lm, con potencias de referencia máximas de 205W y 165W respectivamente. Así mismo, el total de potencia de la instalación tendrá un máximo de 15.065W.

Las anteriores características se acreditarán mediante las correspondientes fichas técnicas del fabricante, y podrán ser objeto de revisión por laboratorios independientes si existiese alguna duda razonable.

Es requisito que todos los productos (luminarias) deben ser de fabricación de la Comunidad Europea o EE.UU lo que se acreditará adjuntando a la oferta el correspondiente certificado de fabricación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este proyecto se financia con cargo a la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Cáceres dentro del "Plan Subvención a Entidades Locales de Eficiencia Energética 2014".

Visto que, con cargo a dicho Plan de Subvenciones, el Ayuntamiento de Moraleja resultó beneficiario de ayuda por importe de 82.000,00€ y que tras la

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

remisión de la factura pro forma/presupuesto de la inversión se ha recibido comunicación del Servicio de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres comunicando que se ha dado la *conformidad técnica* por parte de dicho servicio y que procede *la realización de las inversiones pretendidas.*

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de LUMINARIAS PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REGULACION DEL TRÁFICO EN MORALEJA será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando concurran las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 170 del citado Texto Refundido, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 y cuando su cuantía sea inferior a la indicada en el artículo 173.f) de la misma norma.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista del importe del contrato que asciende a 67.768,60€ (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CENTIMOS y 14.231,40€ (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CUARENTA CENTIMOS) DE IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sería el Alcalde puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, y en virtud de la Delegación de

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

atribuciones efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Junio de 2.011 es la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moraleja.es

CLÁUSULA QUINTA. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 67.768,60€ (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CENTIMOS), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 14.231,40€ (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CUARENTA CENTIMOS), lo que supone un total de 82.000,00€ (OCHENTA Y DOS MIL EUROS Y CERO CENTIMOS).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 67.768,60€ (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CENTIMOS).

El importe se abonará con cargo a la aplicación 165.623 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

La acción se financia con cargo a la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Cáceres dentro del "Plan Subvención a Entidades Locales de Eficiencia Energética 2014".

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

La ejecución del contrato debe concluir en el plazo de un mes desde la adjudicación definitiva, fecha en la que deberá estar firmada el acta de recepción de los bienes suministrados y facturado el suministro.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21-Noviembre-2014

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d. Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLÁUSULA OCTAVA. Selección de candidato e invitación de ofertas

En el presente contrato que se adjudica por procedimiento negociado con publicidad, la adjudicación del contrato se realizará de acuerdo al sistema siguiente:

Con objeto de lograr una mayor eficiencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se unifica el doble procedimiento de selección de candidatos e invitación de la Administración para presentar ofertas: se realizará en el mismo trámite la convocatoria para presentar candidatura a la selección de contratistas (con los criterios objetivos establecidos en la cláusula séptima) y la de presentación de ofertas, de manera que en el mismo acto los interesados aporten la documentación para valorar ambas fases.

La Mesa de contratación analizará toda la documentación contenida en el sobre A de los empresarios relativa a personalidad y capacidad.

Los empresarios que deseen participar en la licitación podrán hacerlo dentro del plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre-2014

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja, sito en Plaza de España nº 1 Moraleja (Cáceres), C.P.: 10840, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las proposiciones podrán presentarse por los medios y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REGULACION DEL TRÁFICO EN MORALEJA».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REGULACION DEL TRÁFICO EN MORALEJA.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de LUMINARIAS PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORAS DE EFICIENCIA

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21. Noviembre. 2014

ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REGULACION DEL TRÁFICO EN MORALEJA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de dicho contrato de suministro, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Firma del declarante,

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre -2014

Fdo.: _____»

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

SOBRE «B»

PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTOS VALORABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REGULACION DEL TRÁFICO EN MORALEJA, por procedimiento abierto con publicidad, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº ____ , de fecha _____ y en el perfil del contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente; conozco fehacientemente la Memoria Valorada correspondiente al suministro que se licita, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 67.768,60€ (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CENTIMOS) y 14.231,40€ (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CUARENTA CENTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 82.000,00€ (OCHENTA Y DOS MIL EUROS Y CERO CENTIMOS).

MEJORAS: Así mismo y con base a lo estableció en la Base Décima me comprometo a ejecutar las siguientes mejoras consistentes en suministrar las unidades que se indican del siguiente material (indicar el número de unidades adicionales a suministrar en cada uno de los apartados):

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21 - Noviembre - 2014

Proyectores:

___ Proyectores LED del tipo y características descritos en la memoria valorada.

Lentes de semáforos:

_____ Lentes de semáforos de 200mm (tipo y características descritas en la memoria valorada)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

B) Certificado de fabricación del producto en la Comunidad Europea o EE.UU.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas, presentados en el sobre "B".

La adjudicación del contrato se efectuará a aquel licitador que obtenga mayor puntuación, mediante la valoración de los siguientes criterios:

Se valorará el número de unidades complementarias a la Memoria que el licitador se comprometa a suministrar según el Anexo I, con la siguiente valoración:

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre-2014

Si el licitador se compromete a suministrar en el mismo plazo las siguientes unidades (de las características descritas en la Memoria Valorada):

Lentes de semáforos: 1 punto por cada unidad

El Ayuntamiento determinará, del número de lentes ofertadas por el adjudicatario, la cantidad y tipo a suministrar de cada uno de ellas.

Proyectores: 10 puntos por cada unidad.

El Ayuntamiento determinará, del número de proyectores ofertados por el adjudicatario, la cantidad y tipo a suministrar de cada uno de ellos.

En caso de empate el suministro se adjudicará favor de aquel licitador que se comprometa a la entrega de todo el suministro en un menor plazo de tiempo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Revisión de precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no existe revisión de precios.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación: unidades adicionales a suministrar y plazo de entrega.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales,** entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21 - Noviembre - 2014

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Pedro CASELLES MEDINA, que actuará como Presidente de la Mesa.
— Dª. Julia LAJAS OBREGÓN, Vocal (Secretario de la Corporación).
— D. Teodoro CARRERO BELLO, Vocal (Interventor de la Corporación).
— D. Francisco Javier RAMOS MELLADO, Vocal.
— D. Carlos LOMO MACIAS, Vocal.
— D. Manuel LUCAS SÁNCHEZ, que actuará como Secretario de la Mesa.

En el caso de ausencia de alguno de los vocales que formen parte de la Mesa por su cargo, lo sustituirá como miembro de la Mesa aquella persona que lo sustituya en dicho cargo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

La apertura de las ofertas se realizará el primer día hábil una vez concluido el plazo para presentar ofertas. No obstante si este día fuese sábado el acto se celebrará el siguiente día hábil.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre-2014

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluya en el sobre "A", lo comunicará verbalmente a los interesado, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, pudiéndose conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

c) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

d) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

e) Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 26 y siguientes del Real Decreto 817/2009 de 8 de marzo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de la Documentación

Concluida la negociación, fijadas las ofertas y valoradas según los artículos anteriores la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre -2014

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre -2014

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21. Noviembre-2014

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

técnicas y cláusulas administrativas.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

— El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre -2014

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de cinco años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre - 2014

precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato objeto de este pliego sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades del 1 al 10 por ciento del presupuesto del contrato y deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 21- Noviembre-2014

de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Moraleja a 21 de Noviembre de 2014

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Cáceres) ALCALDÍA

Fdo.: Pedro CABEZAS MEDINA